

**IQUIQUE, 23 de Mayo de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0552-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°1.550, de 11 de agosto de 2014; el Decreto Exento N°10-1413-21, de 10 de septiembre de 2021; el Decreto Exento N°10-0286-23, de 30 de marzo de 2023; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, con fecha 15 de mayo de 2014, esta Casa de Estudios Superiores, suscribe con el Servicio de Salud de Iquique, un Convenio Asistencial- Docente, cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación e interacción entre el centro formador y el servicio de salud de Iquique, para el desarrollo de la actividades académicas de pregrado y postgrado de las carreras de Enfermería, Kinesiología, Químico y Farmacia, Odontología, Psicología, Trabajo Social y TENS de la universidad, el cual, fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1.550, de fecha 11 de agosto de 2014.

c .- Que, por su parte, la última modificación del convenio descrito se efectúa mediante adendum firmado por las partes el 03 de enero de 2023, el cual refiere a las retribuciones para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre año de 2023, el que fue sancionado

administrativamente a través del Decreto Exento N°10-0286-23, de 30 de marzo de 2023.

d .- Que, sin perjuicio de la última modificación referida, con fecha 03 de enero de 2023, las partes suscriben una prórroga del convenio asistencial - docente, por el cual, se modifica la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, entre otras consideraciones.

e .- El memorándum N°168.967, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Sr. Héctor Herrera Díaz, Coordinador de Campus Clínicos de Carreras del Área de la Salud, mediante el cual se solicita la aprobación de la prórroga descrita mediante el acto administrativo respectivo.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que la suscripción del documento pese a la fecha indicada en el mismo, se materializó en tiempo posterior, de acuerdo a la coordinación de ambas instituciones, por lo que resulta procedente su regularización.

g .- Las facultades que le asisten al sr Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO. REGULARIZASE** la aprobación de la Prórroga del Convenio Asistencial-Docente, suscrito con el Servicio de Salud, cuyo texto es el siguiente:

**PRORROGA  
CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE  
CON  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, 03 de enero de 2023, entre el **Servicio de Salud de Iquique**, Rol Único Tributario N°61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará por su, Directora doña, María Paz Iturriaga Lisboa, cédula de identidad y Rut N°6.454.817-4, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto, N°815 de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante el SERVICIO; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat Corporación de Derecho Público**, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada en este acto por su Rector Don Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad y Rut N°10.038.283-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante el Centro Formador han acordado celebrar prórroga del Convenio Asistencial-Docente, de fecha 15 de mayo de 2014, aprobado por Resolución exenta N°0937 del 16 de junio de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

**PRIMERO:** Que con fecha 15 de mayo de 2014, los comparecientes suscribieron un Convenio Asistencial

Docente, para proveer campo de formación profesional y técnico a los alumnos de la Universidad Arturo Prat en la red asistencial del Servicio Salud Iquique, el cual fue aprobado por resolución exenta N°0937, de 16 de junio de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Iquique.

**SEGUNDO:** Que con fecha 14 diciembre del año 2022 a través de Ordinario N°4456 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicita a los servicios de salud, que por su intermedio, a los establecimientos, que integran su red asistencial, que se abstengan de realizar procedimientos de asignación y suscribir nuevos convenios, y en el caso de ser necesario extender a la vigencia de los actuales convenios asistenciales docentes hasta el plazo máximo de diciembre 2023.

**TERCERO:** Que en consideración cláusulas precedentes, las partes por este acto acuerdan modificar la vigencia del Convenio referido, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO:** Que, de acuerdo a la capacidad formadora, resolución exenta N°01.050 del 2023 del Servicio de Salud Iquique, la realización de las prácticas curriculares e internado son asignada y distribuida, según la siguiente tabla:

**HOSPITAL ERNESTO TORRES GALDAMES**

	CARRERA	UNAP		
		AM	PM	INTERNADO
	Medicina	No aplica	No aplica	No aplica
	Odontología	0	0	3
	Química y Farmacia	3	3	3
	Enfermería	10	10	20
	Obstetricia y Puericultura	No aplica	No aplica	No aplica
	Kinesiología	0	3	4
	Terapia Ocupacional	No aplica	No aplica	No aplica
	Fonoaudiología	0	0	2

	Psicología	0	0	2
	Técnico Nivel Superior (TENS)	10	15	5
	Técnico Nivel Medio	No aplica	No aplica	No aplica
	Nutrición y Dietética	No aplica	No aplica	No aplica
	<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>31</b>	<b>39</b>

ATENCIÓN ABIERTA	CARRERA	UNAP		
		AM	PM	INTERNADO
	Tecnología Médica	No aplica	No aplica	No aplica
	Técnico Nivel Superior (TENS)	5	0	3

Enfermería	No aplica	No aplica	No aplica
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

### SALUD MENTAL AMBULATORIA

Carrera	UNAP
Psicología	4
TENS	3
Trabajo social	3
Sociología	1
<b>Total</b>	<b>11</b>

### SERVICIO SALUD IQUIQUE/ UNIDAD DE CALIDAD DE VIDA

Carrera	UNAP
Trabajo Social	1
Psicología	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

### SERVICIO SALUD IQUIQUE FARMACIA Y DROGUERIA

Carrera	Alumnos en Práctica
Química y Farmacia	2
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**QUINTO:** Que, como contraprestación al uso de los servicios de los clínicos durante el nuevo periodo que integra la prórroga, el centro formador se compromete a apoyar actividades de capacitación y perfeccionamiento, para los funcionarios del Servicio de Salud Iquique que se detallan en el cuadro siguiente. Asimismo, y con el propósito de fortalecer el desarrollo a lo largo del plazo, el centro formador se compromete a apoyar la implementación del plan de desarrollo institucional, desde la mirada académica, en las siguientes materias.

Tema	Recursos	Monto	Periodo	Año	Facultas/ área / servicio

Equipamiento	Electro bisturí con generador multifuncional	2.759.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto TorresGaldames
Equipamiento	Tonómetro aplanático	2.500.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto TorresGaldames
Equipamiento	Screanner audífono	18.000.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	Audiómetro de Potenciales evocados	35.000.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames

**Total: 58.259.000**

**SEXTO:** Que, de acuerdo al dictamen N°16.885 con fecha 21.06.2019 la Contraloría General de la República consigna que en este tipo de convenios asistenciales docentes cuando se trate de la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar a tales acuerdos, tales ejecuciones y adquisiciones deben ser efectuadas por el establecimiento de salud de que se trate conforme a la normativa que efectuadas por establecimientos de salud de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, y no en forma directa por dichos centros de estudios, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que informan la contratación por parte de la Administración.

**SEPTIMO:** Que, de acuerdo a ORD C108 N°4528 de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, cuya materia es instrucciones para la imputación presupuestaria de contraprestaciones de Convenios Asistenciales Docentes, el Servicio de Salud Iquique está en proceso de solicitud de lineamientos del Minsal que regulan el aumento presupuestario para los subtítulos 22 y 29 insertos en dichos convenios y su consecuente ejecución.

**OCTAVO:** Que, mientras se esté a la espera de la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, serán los centros formadores los que ejecutarán las retribuciones insertas en respectivos convenios.

**NOVENO:** Que, de acuerdo a los actuales procesos de calidad y seguridad en la atención de pacientes, mediante presente prórroga las partes comparecientes modifican la cláusula cuarta, primer párrafo por el siguiente:

Velar por la seguridad y derechos de los pacientes: Las partes se comprometen a entregar una atención de calidad y segura al paciente para prevenir los riesgos asociados a la atención en salud. Como así mismo, se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos, reconociendo la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

**DECIMO:** Que, en cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N°21.369.

En este acto las partes dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso, la violencia y la discriminación de género y sus modelos, la Política Integral de Igual de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de

octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de fecha 08 de septiembre de 2022, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DECIMO PRIMERO:** En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Asistencial Docente suscrito con fecha 21 de abril de 2014, aprobado por resolución exenta N°0937, de 16 de junio de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud de Iquique.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Doña, María Paz Iturriaga Lisbona Directora del Servicio de Salud de Iquique, emana Decreto con Fuerza de Ley N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 Y 18.469; Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N°56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Alberto Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Exento N°388 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocido de las partes.

**DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y data, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

D. ALBERTO MARTINEZ QUEZADA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**





Alberto Alejandro Martínez Quezada  
RECTOR

26-05-2023 15:11  
CDT: 2023fabcc55f3cf59032f7

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL

26-05-2023 16:36  
CDT: 2023fabcc55f3cf59032f3

Marcela Alejandra Valenzuela Silva  
CONTRALOR(A)

02-06-2023 10:30  
CDT: 2023fabcc55f3cf59133f6

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



SERVICIO SALUD IQUIQUE

**PRORROGA  
CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE**

**SERVICIO DE SALUD IQUIQUE  
CON  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 03 enero de 2023, entre el **Servicio de Salud Iquique**, Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará por su, Directora doña, María Paz Iturriaga Lisbona, cédula de identidad y Rut N° 6.454.817-4, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto, N° 815 de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante “el SERVICIO”; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat Corporación de Derecho Público**, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada en este acto por su Rector Don Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad y Rut N° 10.038.283-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante el “Centro Formador” han acordado celebrar prórroga del Convenio Asistencial – Docente, de fecha 15 de mayo de 2014, aprobado por Resolución exenta N° 0937 del 16 de junio de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

**PRIMERO:** Que con fecha 15 de mayo de 2014, los comparecientes suscribieron un Convenio Asistencial Docente, para proveer campo de formación profesional y técnico a los alumnos de la Universidad Arturo Prat en la red asistencial del Servicio Salud Iquique, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 0937, de 16 de junio de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Iquique.

**SEGUNDO:** Que con fecha 14 de diciembre del año 2022 a través de Ordinario N° 4456 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicita a los servicios de salud, que por su intermedio, a los establecimientos, que integran su red asistencial, que se abstengan de realizar procedimientos de asignación y suscribir nuevos convenios, y en caso de ser necesario extender la vigencia de los actuales convenios asistenciales docentes hasta el plazo máximo de diciembre 2023.

**TERCERO:** Que en consideración cláusulas precedentes, las partes por este acto acuerdan modificar la vigencia del Convenio referido, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO:** Que, de acuerdo a la capacidad formadora, resolución exenta 01.050 del 2023 del Servicio Salud Iquique, la realización de las prácticas curriculares e internado son asignada y distribuida, según siguiente tabla:

**HOSPITAL ERNESTO TORRES GALDAMES**

	CARRERA	UNAP		
		AM	PM	INTERNADO
<b>ATENCIÓN CERRADA</b>	Medicina	No aplica	No aplica	No aplica
	Odontología	0	0	3
	Química y Farmacia	3	3	3
	Enfermería	10	10	20
	Obstetricia y Puericultura	No aplica	No aplica	No aplica
	Kinesiología	0	3	4
	Terapia Ocupacional	No aplica	No aplica	No aplica
	Fonoaudiología	0	0	2



	Psicología	0	0	2
	Técnico Nivel Superior (TENS)	10	15	5
	Técnico Nivel Medio	No aplica	No aplica	No aplica
	Nutrición y Dietética	No aplica	No aplica	No aplica
	<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>31</b>	<b>39</b>

ATENCIÓN ABIERTA	CARRERA	UNAP		
		AM	PM	INTERNADO
	Tecnología Médica	No aplica	No aplica	No aplica
	Técnico Nivel Superior (TENS)	5	0	3
	Enfermería	No aplica	No aplica	No aplica
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

#### SALUD MENTAL AMBULATORIA

Carrera	UNAP
Psicología	4
TENS	3
Trabajo social	3
Sociología	1
<b>Total</b>	<b>11</b>

#### SERVICIO SALUD IQUIQUE/ UNIDAD CALIDAD DE VIDA

Carrera	UNAP
Trabajo Social	1
Psicología	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

#### SERVICIO SALUD IQUIQUE FARMACIA Y DROGUERIA

Carrera	Alumnos en Práctica
Química y Farmacia	2
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**QUINTO:** Que, como contraprestación al uso de los servicios clínicos durante el nuevo periodo que integra la prórroga, el centro formador se compromete a apoyar actividades de capacitación y perfeccionamiento, para los funcionarios del Servicio Salud Iquique que se detallan en el cuadro siguiente. Asimismo, y con el propósito de fortalecer el desarrollo a lo largo del plazo, el centro formador se compromete a apoyar la implementación del plan de desarrollo institucional, desde la mirada académica, en las siguientes materias.

Tema	Recursos	Monto	Periodo	Año	Facultades/ área / servicio
Equipamiento	Electro bisturí con generador multifuncional	2.759.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	Tonómetro aplanático	2.500.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	Screanner auditivo	18.000.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	Audiómetro de	35.000.000	Enero a	2023	Hospital Ernesto

	potenciales evocados		diciembre		Torres Galdames
--	-------------------------	--	-----------	--	-----------------

**Total: 58.259.000**

**SEXTO:** Que, de acuerdo al dictamen N° 16.885 con fecha 21.06.2019 la Contraloría General de la República consigna que en este tipo de convenios asistenciales docentes cuando se trate de la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar a tales acuerdos, tales ejecuciones y adquisiciones deben ser efectuadas por el establecimiento de salud de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones -con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, y no en forma directa por dichos centros de estudios, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que informan la contratación por parte de la Administración.

**SEPTIMO:** Que, de acuerdo a ORD C108 N° 4528 de fecha 20 de diciembre del 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, cuya materia es instrucciones para la imputación presupuestaria de contraprestaciones de Convenios Asistenciales Docentes, el Servicio de Salud Iquique está en proceso de solicitud de los lineamientos del Minsal que regulan el aumento presupuestario para los subtítulos 22 y 29 insertos en dichos convenios y su consecuente ejecución.

**OCTAVO:** Que, mientras se esté a la espera de la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, serán los centros formadores los que ejecutarán las retribuciones insertas en respectivos convenios.

**NOVENO:** Que, de acuerdo a los actuales procesos de calidad y seguridad en la atención de pacientes, mediante presente prórroga las partes comparecientes modifican la cláusula cuarta, primer párrafo por el siguiente:

“Velar por la seguridad y derechos de los pacientes”: Las partes se comprometen a entregar una atención de calidad y segura al paciente para prevenir los riesgos asociados a la atención en salud. Como así mismo, se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos, reconociendo la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

**DECIMO:** Que, en cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N°21.369.

En este acto las partes dan cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 , inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual , la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso, la violencia y la discriminación de género y sus modelos, la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de fecha 08 de septiembre de 2022, y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes

**DECIMO PRIMERO:** En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Asistencial – Docente suscrito con fecha 21 de abril de 2014, aprobado por resolución exenta N° 0937, de 16 de junio de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Iquique.



**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Doña, María Paz Iturriaga Lisbona Directora del Servicio de Salud Iquique, emana Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Alberto Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Exento N° 388 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocido de las partes.

**DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y data, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

  


D. ALBERTO MARTINEZ QUEZADA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

  


DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

